



CONTRATO No. **49** DE 2026

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO E INSUMOS DE CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

NIVIC GROUP S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y DIANA CRISTINA GÓMEZ ORTIZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.128.434807, representante legal de la empresa NIVIC GROUP S.A.S., con NIT. 900.869.094-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo con la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. 2) Que la Entidad Lotería de Medellín, además de su infraestructura requiere además del suministro de elementos de cafetería y limpieza en general, que le permitan mantener las instalaciones (pisos, baños, paredes, escritorios, muebles y enseres, en perfectas condiciones de higiene, limpieza y orden, así como también de elementos de cafetería para la elaboración del tinto y del agua aromática que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus servidores y usuarios. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad y la calidad de los servicios en general. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato que no excede la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 26 de enero de 2026, tal y como consta en el Acta No. 03 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Suministro de implementos de aseo e insumos de cafetería necesarios para el adecuado funcionamiento de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista deberá estar en capacidad de entregar los siguientes elementos a la Lotería de Medellín en las cantidades que ella requiera.

Nº	DESCRIPCIÓN
1	AJAX LIQUIDO X 1000c (BICARBONATO)
2	ALCOHOL GARRAFA X 3800
3	AMBIENTADOR EN ACEITE DE VARITA
4	AMBIENTADOR EN ACEITE CONECTOR (GLADE) REPUESTO X 2
5	AMBIENTADOR EN ACEITE GLADE REPUESTO CARRO
6	AROMATICA EN CUBO-PANELISSIMA LIMÓN X CAJA
7	AROMATICA FRUTOS ROJOS HINDÚ



www.loteriademedellin.com.co - Barrio 47-9-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 646 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8	AROMATICA FRUTOS TROPICALES HINDU
9	AROMATICA FRUTOS VERDES HINDU
10	AROMATICA MANZANILLA MIEL Y JINGIBRE HINDU
11	AROMATICA X BOLSITA MARCA TERESITA
12	ATOMIZADOR X 500 CC
13	AZUCAR EN PQTE X 200 SOBRES -RIOPAILA
14	BALDE CON ESCURRIDOR 12 LTRS
15	BALDE PLASTICO SENCILLO
16	BLANQUEADOR LIMPIDO X 3.800 C.C
17	BOLSA BASURA - PAPELERA BLANCA 46*46 C1,2 PAQUETE X 10 UND
18	BOLSA DE BASURA NEGRA 70X100 C-1,6 PAQUETE X 10 UND
19	BOLSA DE CIERRE ZIPLO MEDIANA X PAQUETE
20	BOLSA TRANSPARENTE 30*40 PAQUETE X 20
21	CAFÉ GRANO
22	CAFÉ MOLIDO
23	CEPILLO DE PISO ESQUINERO
24	CEPILLO PARA BAÑO CON BASE
25	CEPILLO TIPO PLANCHA CÉRDAS DURA
26	CHUPAS PARA DESTAQUIAR BAÑOS
27	CUCHARA TINTO METALICA
28	DETERGENTE 1A EN POLVO 750g
29	EMBUDO PEQUEÑO
30	ENDULZANTE DE PANELA EN SOBRE PAQUETE X 100 SOBRES
31	ESCOBA COMPLETA PARA BARRER DURA
32	ESCOBA COMPLETA PARA BARRER SUAVE
33	ESPONJILLA DE BRILLO
34	ESPONJILLA ORO O PLATA LAVALOZA
35	ESPONJILLA SABRA
36	EXTENSION LIMPIAVIDRIOS DEC1,20
37	FABULOSO LIMPIA PISO X 1000 C.C
38	FROTEX CREMA X 500
39	GUANTES USO DOMESTICO LATEX
40	INSECTISIDA LIQUIDO RAID ELECTRICO REPUESTO
41	INSECTISIDA LIQUIDO RAID ELECTRICO CONECTOR
42	INSTACREM BOLSA X 100 SOBRES
43	JABON DETERGENTE EN POLVO FAB X 850g
44	JABON LIQUIDO LAVA LOZA 3800L
45	JABON SPRAY KLEENEX X 800 ML RF.8094
46	LIMPIA JUNTAS DESMANCHADOR - REMOCEN
47	LIMPIA VIDRIO CON CABO METALICO DE 1M
48	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO DE 500ml
49	MANGO METALICO FULLER 1,40
50	MEZCLADOR DE TINTO MADERA X 500 UND



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 49/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 924 160

51	MOPA MICROFIBRA CON TUBO DE ALUMINO
52	PAÑO MICROFIBRA (SACUDIDOR)
53	PAPEL HIGIENICO JUMBO 250 SCOTT X 4 UND
54	PAPELERA DE PEDAL PARA BAÑO 30 LT. METALICA
55	PLATO TINTO
56	POCILLO TINTERO MEDIANO
57	POCILLO TINTERO PEQUEÑO
58	RECIPIENTE PLASTICO HERMETICO RECTANGULAR N.3 MEDIANO
59	RECIPIENTE PLASTICO HERMETICO REDONDO X 1,8 LTS.
60	RECOGEDOR DE BASURA
61	REPUESTO AMBIENTADOR ACEITE (GLADE)
62	SERVILLETAS DE COCINA X100 DOBLADAS EN CUATRO
63	TAPABOCA DESECHABLE CAJA X 50 UND
64	TERMO BOMBA 1,9 LITRO
65	TOALLA DE MANO SCOTT - ECOLOGICA PACA X 6
66	TRAPERA COMPLETA MICROFIBRA BLANCA 250gr.
67	VAR SOL X 500
68	VASO DESECHABLE 4 OZ PAQUETE X 50
69	VASO DESECHABLE 7 OZ PAQUETE X 50
70	VASO VIDRIO MEDIANO 11 ONZAS

El contrato que se pretende celebrar es un suministro, por lo cual los artículos que se listan responden a las necesidades más comunes de la Entidad, no obstante, se podrá contratar estos ítems, en diferentes cantidades, u otros que guarden relación con el objeto contractual, de manera que la Lotería de Medellín satisfaga sus requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los artículos de aseo y cafetería. 2) Entregar los pedidos solicitados a los tres días siguientes como máximo. 3) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, a los (2) dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación, vía telefónica o de correo que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. 4) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 5) Colaborar con la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga. 6) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de las características físicas y técnicas de los artículos de aseo y cafetería, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones de acuerdo con las condiciones presentadas por la Lotería de Medellín. 7) Dar a conocer a la Lotería de Medellín cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8) Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Constituir todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato de llegarse a necesitar. 9) Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo. 10) Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante toda la



duración del contrato. 11) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1) Recibir y organizar adecuadamente los productos traídos por el contratista en las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. 2) Gestionar oportunamente los pagos correspondientes. 3) Suministrarle al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$82.387.976) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 237 del 22 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal 277 del 27/01/2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.01.01.2.1.2.02.01.002.01.036 GV_RO_AL_Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero y 1.5.01.01.2.1.2.02.01.003.01.037 GV_RO_AL_Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente el suministro en las condiciones establecidas y la correcta entrega de los artículos solicitados en este proceso de selección. Adicional, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Almacenista, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o



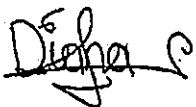
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/149-12 Medellín - Colombia
Teléfono (57-4) 511-53-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160

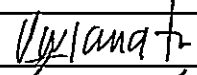
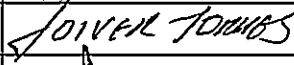
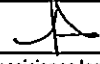


información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 10 No. 15-46, La Unión, Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, a los 27 días de enero de 2026.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTería DE MEDELLÍN


DIANA CRISTINA GÓMEZ ORTIZ
EL CONTRATISTA

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Joiver Alberto Torres Gómez	Almacenista	
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriadamedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 541 5855 - Línea de atención al cliente 01-8000-941 160